

LA FEDERACION ESCOLAR

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Organo y propiedad de la Asociación provincial del Magisterio Salmantino

AÑO XX

SALAMANCA, 31 DE JULIO DE 1935

NUM. 935

Director y Administrador: El residente de la Asociación Provincial.

Redactores: La Comisión Permanente.

SE PUBLICA LOS VIERNES DE CADA SEMANA
ANUNCIOS A PRECIOS REDUCIDOS

Convocatoria del concurso-oposición a plazas

d 15.000 o más habitantes

Orden 24 de julio de 1935. («Gaceta» del 25).

En cumplimiento de la Orden ministerial de 22 de junio último que dispone la celebración para proveer el 50 por 100 de las escuelas que se hallen vacantes en las capitales de provincias y localidades de 15.000 o más habitantes, y de acuerdo con los preceptos del Decreto de 13 de diciembre de 1934, que dispone el establecimiento de este nuevo turno de provisión de escuelas,

Esta Dirección general de Primera enseñanza ha acordado lo siguiente:

1.º A partir de la fecha en que se publique esta Orden en la «Gaceta de Madrid», queda abierto un plazo de veinte días para solicitar tomar parte en el concurso-oposición para proveer el 50 por 100 de las vacantes en las capitales de provincias y localidades de 15.000 o más habitantes.

2.º Podrán tomar parte en este concurso-oposición todos los Maestros nacionales en servicio activo, ya sean del primero o segundo escalafón, los cursillistas aprobados con plaza en los cursillos de selección convocados en 1933 y los procedentes de las Escuelas Normales declarados aptos para su ingreso en propiedad en el Magisterio Nacional, aunque no hayan sido aún nombrados para una escuela en propiedad.

3.º Los aspirantes remitirán sus instancias al Jefe de la Sección Administrativa de la provincia donde presten sus servicios, si son Maestros nacionales en activo, donde realizarán los cursillos o donde radique la Normal en que terminaron sus estudios, si no son cursillistas o alumnos Maestros de la Escuela Normal.

A las instancias deberán acompañar la hoja de méritos y servicios, los Maestros en ejercicio, y los demás, si no hubieran desempeñado escuela, la hoja de estudios, siendo excluidos los que tengan nota desfavorable en su expediente personal.

En las instancias harán constar de manera clara y precisa el distrito universitario en que quieran actuar, teniendo en cuenta que no serán devueltas aquellas peticiones en las que no conste este dato o en que se consigne más de un distrito universitario.

Al presentar el expediente de solicitud deberá el aspirante hacer entrega en metálico de la cantidad de 40 pesetas para los gastos de la oposición, estando obligado el Jefe de la Sección Administrativa a expedir un recibo de dicha cantidad.

4.º En el plazo de seis días después de terminar el de admisión de solicitudes, en el «Boletín Oficial» de la provincia la relación de aspirantes admitidos, haciendo constar los nombres y apellidos, la escuela donde sirven, cursillos o Normal de donde proceden y distrito universitario donde desean actuar, publicando a continuación la relación de los eliminados y sus causas y concediendo un plazo de ocho días para rectificaciones y reclamaciones.

A los ocho días de terminar ese plazo, cada Sección vendrá obligada a remitir al Tribunal del distrito universitario correspondiente los expedientes de los aspirantes que hayan de actuar en cada uno de ellos, en pliego certificado y nombre del Presidente del Tribunal respectivo.

Por giro postal remitirán también el total

de las cantidades recibidas, reservándose las Secciones Administrativas la mitad del 20 por 100 que asigna el Reglamento de 18 de junio de 1924 para abono de las indemnizaciones oportunas al personal que hubiera realizado el servicio. Las cantidades entregadas a cada Tribunal se distribuirán de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento citado y la distribución de ellas se someterá a la aprobación de la Dirección general.

5.º Según dispone la regla tercera de la Orden ministerial de 22 de junio, esta Dirección general hace pública a continuación la relación de vacantes que han de ser provistas por cada Tribunal, a fin de que los opositores puedan expresar en su totalidad el distrito universitario en que deseen actuar, sin perjuicio de que más tarde esta Dirección general acuerde los Tribunales que han de actuar en cada distrito.

No existiendo escuelas vacantes correspondientes a este turno de provisión en los distritos de Oviedo, Santiago y Salamanca, quedan excluidos de este concurso-oposición.

6.º Recibidas por los Presidentes de los respectivos Tribunales para que el día 1.º de septiembre próximo queden constituidos todos ellos, debiendo proceder a realizar los trabajos de ordenación de solicitudes, estudio de expedientes, preparación del primer ejercicio y convocatoria de los opositores, de suerte que el día 9 de dicho mes de septiembre se realice el primer ejercicio de la oposición y el 10 comience el segundo.

7.º Según previene el apartado primero de la regla octava de la Orden ministerial, dicho primer ejercicio será escrito y, por lo tanto, colectivo, siendo excluidos los opositores que no se presenten a realizarlo.

Los 15 temas de Pedagogía fundamental serán acordados, en sesión secreta, por el Tribunal momentos antes de realizar el ejercicio.

8.º En sus sesiones preparatorias de los días 1 y 2 de septiembre acordará el Tribunal el cuestionario que ha de regular el desarrollo del ejercicio oral. El propio día 2 será hecho público dicho cuestionario para conocimiento de los opositores. Para el desarrollo del tema sacado a la suerte de entre los del cuestionario, por el mismo opositor actuante, se dará un tiempo máximo de una hora, pudiendo los Jueces formular aquellas preguntas o aclaraciones que estimen oportunas en relación con el tema y con la exposición verificada por el aspirante.

9.º Terminado el ejercicio el Tribunal procederá con toda rapidez, compatible con la escrupulosidad del juicio, a la calificación de los opositores a la vista del resultado de dichos ejercicios. Cada Juez podrá dar de 0 a 10 puntos, formándose con el resultado de esta puntuación una lista de aprobados, cuyo número no podrá exceder, por ningún concepto, del doble de las plazas cuya adjudicación corresponde al Tribunal.

10. Seguidamente serán convocados los opositores aprobados para la realización del tercer ejercicio, reclamando el Tribunal a la Inspección de Primera enseñanza relación de las escuelas unitarias o graduadas en que puedan realizar sus prácticas los aspirantes.

11. Diariamente actuarán cuatro opositores como máximo, teniendo en cuenta que el Tribunal en pleno debe presenciar el ejercicio completo de cada opositor, y que cada día deberá sortearse los opositores que han de actuar y las escuelas donde actúen. El opositor podrá preparar, en completa incomunicación durante media hora, las lecciones que haya de desarrollar ante los niños, dándosele a conocer, en ese tiempo, el horario y programa a que ha de sujetarse y facilitándole los libros y material que solicite, siempre que los posea la escuela donde actúe.

12. Será también eliminatorio este tercer ejercicio, calificándolo cada Juez con 0 a 10 puntos, y no pudiendo ser aprobados mayor número de opositores que el de plazas haya de proveer el Tribunal.

La calificación de este ejercicio deberá realizarse a continuación de la actuación de los opositores en cada día, haciéndose pública seguidamente.

13. Una vez terminado el ejercicio y hecha pública la lista de aprobados en él, el Tribunal publicará la lista definitiva de méritos conforme preceptúa el párrafo cuarto de la regla novena de la Orden ministerial y convocará a los opositores para el día siguiente, a fin de que procedan a la elección de vacantes. Esta elección se hará ante el Tribunal en pleno y en sesión pública, eligiendo los opositores las plazas que desean por el orden riguroso en que figuran en la lista de mérito y haciendo público el Presidente, para que conste en el acta correspondiente, que quedan anulados cuantos derechos se deriven de la oposición para los opositores que, figurando en la lista de méritos, renuncien a su derecho de elección de vacante.

14. Dentro del plazo de cinco días, a par-

de la fecha de elección de plazas, el Tribunal remitirá a esta Dirección general el expediente completo de las oposiciones con las quejas y reclamaciones, si las hubiere, a fin de que se proceda a la aprobación de las oposiciones y nombramiento de los que hayan obtenido en ella plaza. Mientras no reciban su nombramiento por conducto de la Sección Administrativa correspondiente, no podrán tomar posesión los nombrados de la escuela que les sea adjudicada.

15. Actuará de Secretario en los Tribunales de este concurso-oposición el Vocal-Maestro. Cada Tribunal nombrará el personal administrativo y subalterno que estime necesario. Las cantidades recibidas se distribuirán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Real decreto de 18 de junio de 1924.

16. En cuanto no sea previsto por la presente convocatoria, estas oposiciones se regirán por el Reglamento general de oposiciones a cátedras.— El Director General, *Rafael González Cobos*.

Relación de vacantes que han de ser provistas por este concurso-oposición

Distrito universitario de Barcelona

Barcelona.—Maestro: Unitaria número 28, de la capital.—Sección graduada número 5, de la capital.—Sección graduada de la calle de Llovet, en Sabadell.

Baleares.—Maestros: Sección de la graduada Son Españalet, en Palma de Mallorca.

Maestras: Sección de la graduada número 1, en Mahón.

Tarragona.—Maestros: Unitaria número 6, de la capital.

Maestras: Unitaria número 13, unitaria número 3 y párvulos número 6; todas en la capital.

Distrito universitario de Granada

Granada.—Maestros: Unitaria número 12, de la capital.

Maestras: Unitaria número 5, en Guadix.

Jaén.—Maestros: Sección de la graduada número 1, en Baeza. Unitaria número 2, en Ubeda.

Maestras: Sección de la graduada número 2, en Baeza.

Málaga.—Maestros: Unitaria número 46, en la capital.

Distrito universitario de Madrid

Madrid.—Maestros: Sección graduada «Menéndez Pelayo». Idem íd. «Carmen Ro-

jo». Idem «Pardo Bazán»; todas en la capital.

Maestras: Sección graduada «Catorce de Abril». Idem íd. «Julio Cejador». Idem ídem «Cayetano Ripoll». Unitaria 61 B. Unitaria 29 B. Unitaria 35 B; todas ellas en la capital.—Unitaria número 13, En Vallecas.

Segovia.—Maestras: Graduada número 2, en la capital.

Toledo.—Maestras: Unitaria del barrio Corralillo, en la capital.

Distrito universitario de Murcia

Concursillo actualmente en tramitación en Cartagena.

Distrito universitario de Sevilla

Auxiliaría de la unitaria número 4. Unitaria número 12; todas ellas en la capital.

Cádiz.—Maestros: Unitaria número 11, en La Línea de la Concepción.

Maestras: Unitaria número 15, en Ceuta. Unitaria número 18 y párvulos número 6, de La Línea.

Córdoba.—Maestros: Unitaria número 14 y Sección graduada de la graduada «López Diéguez»; ambas de la capital.

Maestras: Párvulos número 2, en la capital. Unitaria número 9, en Peñarroya-Pueblo-nuevo.

Distrito universitario de Valencia

Alicante.—Maestros: Unitaria número 9, de Alcoy.

Maestras: Párvulos número 2, de Alcoy y unitaria número 3, de Elche.

Castellón.—Maestros Sección graduada «Pi y Margall», en la capital.

Distrito universitario de Valladolid

Vizcaya.—Maestros: Sección graduada «Bagaza», en Baracaldo. Sección graduada párvulos, en ídem. Sección graduada párvulos «Nicolás Esparza», en Sestao.

Distrito universitario de Zaragoza

Zaragoza.—Maestros: Sección graduada «Gascón y Marín», en la capital.

NORMAS PARA LOS CURSILLOS ESPECIALES DE SELECCION

Orden 14 de julio de 1935. («Gaceta» del 25).

Vistas las consultas y peticiones formuladas por algunos Jefes de Secciones Administrativas y personas interesadas, como consecuencia de la Orden de 12 de los corrientes,

convocando un cursillo especial para ingreso en el Magisterio,

Esta Dirección general ha dispuesto lo siguiente:

El límite máximo de edad, sea cualquiera el caso o las circunstancias en que se encuentren los aspirantes, es de cincuenta años.

Los treinta y cinco años de edad, límite mínimo para poder tomar parte en este cursillo especial, deberán haberse cumplido al constituirse los Tribunales; es decir, antes del día 1.º del próximo septiembre.

La necesidad de que el solicitante pruebe con el oportuno documento el hallarse en alguno de los casos especiales señalados en el artículo 1.º del Decreto de 2 de julio corriente, no exime de la presentación de los documentos generales requeridos para oposiciones o cursillos ordinarios de ingreso en el Magisterio. En cambio, quienes durante el período de presentación de instancias se hallen sirviendo escuelas interinamente o en destinos que suponga la existencia de requisitos, no tendrían que probarlos de nuevo documentalmente.

Los Maestros que sean nombrados Jueces en los Tribunales, así como los que actúen de opositores y se hallen sirviendo escuelas en interinidad o sustitución, deberán dejar atendidos sus destinos a satisfacción de la Inspección,

mediante un suplente personal de indubitable competencia.

En atención a que en otras ocasiones se han celebrado en Santiago y en Melilla cursillos para ingreso en el Magisterio, esta Dirección general se propone acceder a que se realice también en dichas ciudades este cursillo especial, si el número de solicitantes lo justificara. A tales efectos, los Jefes de las Secciones Administrativas de La Coruña y Málaga, harán saber, con toda urgencia, esta posibilidad a los solicitantes, a fin de que quienes hayan presentado ya sus instancias o se propongan presentarlas, adviertan de oficio a los referidos Jefes el deseo de actuar en las citadas ciudades.

Tan pronto como haya transcurrido el plazo de admisión de instancias que se da en la regla primera de la convocatoria, los Jefes aludidos telegrafiarán no sólo el número de solicitantes en la provincia respectiva, sino también el de los que pretenden actuar en Santiago y Melilla, con objeto de que esta Dirección acuerde lo que proceda respecto al nombramiento de Tribunales en aquellas ciudades y de adjudicación de plazas con arreglo a la distribución que se prevé en el Decreto estableciendo este cursillo especial y Orden de su convocatoria.—El Director general, *Rafael González Cobos*.

Asociación Nacional del Magisterio Primario

La Comisión Económica de la Permanente de la Nacional al Magisterio asociado

La Asociación Nacional, desgraciadamente, tiene sus problemas sin resolver.

Hay problemas que nosotros sólo no podemos resolver; pero existen otros que sólo dependen de nuestro entusiasmo y de nuestra voluntad.

Entre los primeros figura el grave problema económico relativo a la equiparación del Magisterio con los demás funcionarios técnicos del Estado. Este, hasta ahora problema sin solución, depende de la suma de tres esfuerzos, que son: el Estado, la opinión pública y el Magisterio.

Reconozcamos que el Estado y la opinión pública se han mostrado casi siempre insensibles, indiferentes a los problemas de nuestra dignificación social y económica; pero reconozcamos con sinceridad y nobleza que, dentro de nuestros afanes y legítimas aspira-

ciones, el Magisterio Nacional, aunque no se ha mostrado insensible e indiferente, sí ha aparecido siempre desunido, anteponiendo el interés particular al colectivo, razón por la que ha carecido de fuerzas racionales y persuasivas para que nos apoye la opinión pública y nos atienda el Estado.

Si queremos conseguir nuestras legítimas aspiraciones, es necesario que todos, con alteza de miras, sin escuchar la voz de nuestro egoísmo particular, trabajemos por el bien general, llevando con orgullo en nuestra bandera societaria grabado este lema: «Todos para todos». «Pedimos y exigimos lo menos que por nuestra elevada misión y por nuestra meritoria labor social nos merecemos».

Tened la seguridad de que la victoria o el fracaso depende de nuestra conducta y actuación.

La Comisión Económica llama la atención al Magisterio asociado para que medite con serenidad y obre en consecuencia.

Hay otros problemas que solamente depende su solución de nosotros mismos, de nuestro entusiasmo societario, de nuestro afán noble y sincero, para conseguir, dentro de lo que nuestras fuerzas nos permitan, la emancipación y dignidad de la clase, y uno de ellos es el que a continuación esta Comisión Económica se atreve a exponer a vuestra consideración para que sea por las Provinciales y de Partido estudiado con serenidad y cariño, mandando después a esta Comisión vuestra aprobación, vuestras correcciones, ideas a agregar, etc., y la opinión general de viabilidad para que en tiempo oportuno sea sometido a la consideración de la Junta directiva.

PROYECTO.—La aspiración de la Comisión Económica consiste en **CONSTITUIR UN CAPITAL DE DOS MILLONES DE PESETAS** por medio de acciones, en esta forma:

- Serie A, 10.000 acciones de 50 pesetas, 500.000.
- Idem B, 10.000, ídem de 100 íd. 1.000.000
- Idem C, 1.000 íd. de 500 íd, 500.000.
- Total pesetas, 2.000.000.

Pueden suscribirse por el número de acciones que deseen:

- 1.º Los Maestros asociados de la Nacional.
- 2.º Las Federaciones, Asociaciones provinciales y de Partido.

Los señores asociados que lo deseen pueden suscribirse por una o varias acciones y el importe total de las mismas podrá ser satisfecho a la Nacional de una sola vez o en tres plazos consecutivos mensuales, repartiendo el pago entre los tres meses, a voluntad del asociado suscriptor. Hasta que no ingrese en la Caja social el valor de las acciones suscritas, no se le enviará el título correspondiente.

Los títulos o acciones serán reintegrables conforme a las posibilidades económicas de la Nacional, respondiendo siempre ésta de su valor con los bienes a que se haya destinado el capital suscrito.

Las acciones devengarán el 2 por 100 anual, interés simple, el cual no se hará efectivo hasta tanto que por sorteo le corresponda a cada acción ser amortizada, en cuyo instante se liquidará con el importe del valor nominal, más el 2 por 100 de dicho valor multiplicado por el número de años que dichas acciones hayan tardado en ser amortizadas.

El capital constituido se destinará:

1.º A la adquisición de la propiedad de un edificio en Madrid, destinado a edificio social, donde se instalará:

- a) Las oficinas de la Asociación Nacional, salón de actos y salas para incremento cultural.
- b) Taller de imprenta para la tirada del periódico societario y libros propiedad de la Nacional.
- c) Habitaciones adecuadas para la residencia de compañeros que accidentalmente vengan a esta capital.
- d) Pisos y dependencias sobrantes destinadas a ser alquiladas para que con su importe líquido anual pueda irse amortizando, por sorteo, las acciones que se puedan del capital suscrito.

2.º Adquisición de maquinaria y material de imprenta necesario para la tirada por esta Asociación del periódico y libros propios.

El capital del proyecto se destinará:
 3/4 partes a compra del edificio, y
 1/4 parte a maquinaria y material de imprenta.

No estaría completo este proyecto si no fuera acompañado de un cálculo de beneficios probables con los cuales aspiramos a amortizar el capital. Cálculo que con toda intención está hecho a tipo bajo, con el fin de evitar errores no previstos y sorpresas desagradables.

Beneficios calculados	Pesetas.
Cantidad que se ahorrará la Asociación por alquiler, etc.....	12.000
Beneficios que dejará el periódico ...	10.000
Beneficios que dejará la imprenta ...	23.000
Beneficios de alquiler de locales	30.000
Total	75.000

Suplicando se le dé la mayor publicidad entre los asociados y Prensa profesional, se ofrece a todos con todo afecto y compañerismo, *La Comisión Económica*.

Madrid, 3 de julio de 1935.

Proyecto sobre Residencias para hijos de Maestros

Aunque la situación económica del Magisterio es muy apurada, como el Estado no se preocupa de nuestra redención, precisa que los Maestros nos ayudemos unos a otros, haciendo un esfuerzo supremo, quizá titánico, gastando algo de nuestros escasos y por mil

causas mermados sueldos, si es que quere-
mos que los hijos de la gran familia del Ma-
gisterio no pase mañana por las penurias que
pesan sobre los que tuvimos el heroísmo de
ingresar en esta carrera de sacrificios y desde-
nes que soportamos; unos por verdadera vo-
cación y otros por haber llegado a edad en la
que se cerraron las puertas para ingresar en
otras carreras profesionales de poco trabajo,
de ninguna responsabilidad y menos moles-
tias, aunque, a su vez, más lucrativas y có-
modas; pero ya que esto es, por desgracia,
muy cierto, no debemos consentir, bajo nin-
gún pretexto, que nuestros hijos sean eternos
esclavos del infortunio, porque sus padres no
tuvieron la valentía de imponerse una priva-
ción más a las muchas que de antiguo vienen
soportando. Para remediar estos males, la
Comisión Económica presenta a estudio de la
Directiva la siguiente sugestión a la ponencia
que ella aprobó:

¿Cómo se podrán crear las Residencias pro-
vinciales en donde los hijos de los Maestros
pudieran estudiar carreras a base de pagar
una pequeña cuota?

En primer lugar, se debe ver la necesidad
de la misma, para lo cual las Asociaciones
provinciales harán unas circulares, en las
cuales se ponga de manifiesto la idea y sus
ventajas; circulares que llevarán un cuestio-
nario, especialmente dirigido a los Maestros
con hijos, para que digan si están dispuestos
a mandarlos a la Residencia. También se
pondrá de manifiesto en dichas circulares
que, como no se persigue lucro alguno y sí
hacer un buen servicio a los asociados cuanto
mayor sea el número de alumnos con que
cuente, más económica será la cuota a pa-
gar.

La Comisión Económica después de un
detenido estudio, y después de hacer el cálcu-
lo de posibilidades, entiende que de momen-
to debemos aspirar a la creación de una Re-
sidencia para hijos de Maestro en cada distri-
to universitario, en la forma siguiente: Eli-
giendo por parejas los distritos universitarios
más próximos para crear una residencia feme-
nina en la capital de un distrito y otra mascu-
lina en la capital del distrito próximo, en el
caso de que no hubiese número suficiente de
los dos sexos para poder crear dos Residen-
cias.

Los distritos universitarios se agruparán en
la forma siguiente para efecto de residencias
de uno u otro sexo:

Residencias

Varones.	Hembras.
Madrid.	Madrid.
Santiago.	Oviedo.
Salamanca.	Valladolid.
Valencia.	Murcia.
Barcelona.	Zaragoza.
Granada.	Sevilla.

Las Asociaciones provinciales que consti-
tuyan el distrito universitario remitirán los da-
tos relativos al número de alumnos cuyos pa-
dres se comprometan a enviarlos a la Resi-
dencia, masculina o femenina, a la Asociación
provincial que radique en la capital del dis-
trito universitario, para que ésta vea la nece-
sidad de su implantación.

Además, dicha provincial redactará el Re-
glamento de la Residencia que ha de ser apro-
bado por las demás provinciales interesadas.

La Asociación Nacional ejercerá la alta im-
presión sobre la buena marcha moral, intelect-
ual y económica de las Residencias estable-
cidas.

Para el establecimiento de las Residencias
la Comisión Económica presenta el proyecto
de Presupuesto siguiente:

Ingresos:	Pesetas
80 alumnos a 110 pesetas	8.800
80 alumnos a 5 ídem mes, lavado ropa	400
Ingresos fijos al mes...	9.200
Ingreso curso:	
9.200 pesetas por 8 meses	73.600
Subvención de la Provincial de la capital del distrito universitario con derecho a tener en la Resi- dencia su domicilio social	3.000
Total	76.600

Las restantes Provinciales del distrito sub-
vencionarán a cada Residencia establecida con
500 pesetas mensuales.

Gastos:	
Alquiler casa, luz, etc.	10.000
Calefacción	1.500
Total	11.500

Personal :

Director o Directora (compañero asociado, soltero o casado, hasta con un hijo), que vivirán y comerán en la residencia	1.500
Administrador o Administradora (Maestra sin colocar que comerá y vivirá en la Residencia) ...	1.500
Cocinera a 50 pesetas mensuales.	600
Auxiliar de cocina a 25 mensuales	300
Tres criadas para atender al lavado y planchado de ropa y limpieza del establecimiento, a 30 pesetas mensuales	1.080
Total	4.980

Manutención :

80 alumnos a 2,50 pesetas diarias, igual a	200
200 pesetas por 243 días de curso	48.600
7 empleados a 2,50 pesetas diarias	17,50
17,50 por 365 del año	6.387,50

Total de Gastos 71.467,50

Resumen :

Importan los Ingresos	76.600,00
Importan los Gastos	71.467,50

Quedan 5.132,50

A esta cantidad sobrante hay que agregar las cantidades entregadas por las restantes provinciales como subvención anual que no puede determinarse. Debe pedirse subvención a Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Ministerio.

La cantidad líquida resultante se invertirá en pagar la compra de camas, muebles, etcétera, necesarios para la residencia.

Siendo el beneficio único e igual para todos los alumnos, cual es la alimentación, cuidado y vigilancia de lo hijos de compañeros, justo es que paguen lo mismo.

No habrá conserje, porque lo creemos innecesario. La Dirección, como premio, designará de entre los alumnos más serios y formales, un grupo que tendrá, por semanas o días, la obligación de atender el servicio de puerta, de vigilantes del edificio, de salas de estudio, de dormitorios, etc.

Profesorado

Teniendo en cuenta que las residencias solamente se han de establecer en las capitales donde existan Centros de Enseñanza Oficial, no creemos necesario el establecimiento de profesorado especializado, puesto que los chicos han de asistir diariamente a clase en los Centros Oficiales donde estén matriculados. Sin embargo, la Asociación Provincial podrá acordar sobre esta cuestión, teniendo en cuenta las necesidades de los educandos.

Si el nombrado Director fuese Maestro casado, su esposa será la encargada de la Administración de la cocina y será la autoridad suprema de las mujeres encargadas de todos los servicios.

Manutención

Hemos calculado a base de 243 días de curso (8 meses), para los estudiantes, y todo el año, 365 días, para el personal empleado, que estará permanente.

LA COMISION ECONOMICA**Sección de librería y material escolar**

La Comisión Económica de la Directiva de la Asociación Nacional del Magisterio primario, puesta de acuerdo con casas editoras importantes de Madrid, Barcelona y provincias, establecerá este nuevo servicio en beneficio de la entidad social y de sus asociados, siendo atendidas por las oficinas de la Nacional con la amplitud que exija su normal marcha y la importancia del negocio.

Relaciones entre las casas editoras y la Nacional

La Asociación Nacional se entenderá directamente con las casas editoras. Estas abonarán a la Nacional el tanto por ciento de descuento que previamente quede estipulado entre ambas partes en el momento en que se haga efectivo el valor de los pedidos, y remitirán los pedidos a los puntos que se les ordene.

La Asociación Nacional, por ser la única intermediaria entre las casas editoras y sus asociados, se hace desde luego responsable del pago de los pedidos hechos por la misma. Las liquidaciones y pagos se harán en las fechas que de común acuerdo se determinen.

Deberes de los asociados

Los Maestros asociados tienen :

1.º El deber moral de hacer todos los pedidos por mediación de la Comisión Económica ; pues por este medio, resultará la Aso-

ciación y compañeros beneficiados con el tanto por ciento de descuento que en beneficio de ambos ofrezcan las casas editoras y autores de libros.

2.º El deber moral y legal de satisfacer con puntualidad el importe de sus pedidos, enviando su valor a las oficinas de la Nacional en el acto del pedido o satisfacerlo contra reembolso.

Derechos de los asociados

Todo asociado tiene derecho:

1.º A ser atendido y servido con la mayor diligencia en sus pedidos y consultas. En la inteligencia de que cuando sea consultada sobre obras, precios y condiciones, han de enviar para ser evacuada, por gastos de correo, un sello de 0,30 pesetas.

2.º A que le sea descontado en el momento del pago el tanto por ciento del valor del pedido que la Comisión Económica asigne a los asociados.

Este tanto por ciento será en la mayoría de los casos el 15, sin embargo, como hay algunas casas que no nos pueden ofrecer dicho 15 por ciento de bonificación, y otras que hacen un descuento mayor o menor, según los artículos a que se refiera el pedido, la Comisión Ejecutiva, de acuerdo con la Económica, señalará en estos casos el tanto por ciento máximo que se les ha de hacer a los señores asociados.

Será de cuenta de los asociados los gastos de correo, remisión, etc., teniendo en cuenta que en este proyecto se les ofrece como beneficio el máximo del descuento conseguido.

Deberes y derechos de la sección de librerías y material escolar

DEBERES:

1.º Buscar y gestionar constantemente los mayores beneficios en favor de los asociados de la Nacional, poniéndose en relación con aquellas casas editoras y señores autores que por su importancia puedan ofrecerlos.

2.º Atender a las consultas y pedidos de los asociados con la mayor actividad y celo.

DERECHOS:

Quedarse con la parte del tanto por ciento que le sea asignada a la Nacional, como compensación a los gastos que este servicio le ha de ocasionar. Dicho tanto por ciento ingresará en la Caja de Tesorería de la Nacional, donde se llevará una cuenta especial de gastos e in-

gresos correspondientes a esta Sección de Librería.

La Comisión Económica, con conocimiento y aprobación de la Nacional, tiene aceptada ya la propuesta hecha por algunas casas editoras.

Desearíamos, en beneficio de los asociados, implantar este nuevo servicio a principio de curso, y para ello rogamos a los señores Vocales de la Directiva que, previas las consultas que sean necesarias y propuestas las modificaciones pertinentes, digan a esta Comisión Económica si se puede implantar a principio de curso próximo o creen conveniente su demora hasta que sea estudiado y discutido por la Directiva en sus sesiones ordinarias.

Esperando vuestros consejos y órdenes queda

LA COMISION ECONOMICA

MAGISTERIO

INGRESO GRADO PROFESIONAL Y CURSILLOS.

Preparación completa por

ZARZOSO - PEREZ SANCHEZ

(del Grado Profesional), y

DON VICTORIANO MARTINEZ

(Licenciado en Ciencias).

Jesús, 5, principal

CALZADOS

«EL PORVENIR»

Rúa, 13.—Salamanca

Visite esta casa, donde siempre encontrará un inmenso surtido en toda clase de calzados

o o o

Me interesa hacer observar que esta su casa lo mismo cobra los calzados al contado que en tres mensualidades.

CALLE DE LA RUA, NUM. 13

Imprenta Comercial Salmantina.—Prior, 19.